

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000089

DE 28 JUL. 2003

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta: Pasto-Yacuanquer y viceversa solicitado por la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 2059 del 2009 Y 171 del 2001

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del suprimido INTRA, mediante la resolución No. 00818 del 7 de febrero de 1992, le unifico a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., las rutas, horarios, niveles de servicio y le fijo capacidad transportadora

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la resolución número 000040 de septiembre 18 de 1995, autorizó el cambio de clase de vehículo Camper por Micribús a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., en algunas de las rutas autorizadas entre otras la ruta Pasto-Yacuanquer y viceversa.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, a través de la resolución No. 00069 de abril 16 de 2002, le otorgó a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., la Habilitación que le permite continuar operando como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que la Dirección Territorial Nariño, a través de la resolución No. 000015 del 31 de marzo de 2003, le autorizó a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el cambio de clase de vehículo del Grupo B al Grupo A en la ruta Pasto-Yacuanquer y viceversa, así:

Saliendo de Pasto : 06:15, 06:30, 06:45, 07:00, 07:30, 08:00,
09:30, 10:00, 11:15, 12:15, 13:30, 15:00
16:00, 17:00, 18:00

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000089 DE 28 JUL. 2003

Saliendo de Yacuanquer : 05:00, 06:00, 06:15, 06:30, 07:00, 09:00
10:00, 10:30, 11:00, 12:00, 12:30, 14:00
15:00, 16:00, 17:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHÍCULO: Grupo A (4 a 9 pasajeros)

FRECUENCIA: Diaria

NIVEL DE SERVICIO: Básico

Que el artículo 37 del decreto 171 de 2001 establece:

"Reestructuración de Horario: Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios. Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo.."

"PARÁGRAFO.- Cuando no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá."

Que el Representante Legal de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño con el No. 02003 de julio 14 de 2003, solicita la reestructuración de horarios, acogiéndose a lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 37 del decreto 171 de 2001, con el objeto de incrementar los horarios que se relacionan a continuación:

RUTA PASTO-YACUANQUER Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 06:05, 06:55, 07:45, 08:35, 09:25, 10:15,
11:05, 11:55, 12:50, 13:40, 14:30, 15:25
16:15, 17:30, 18:20

Saliendo de Yacuanquer : 06:05, 06:55, 07:45, 08:35, 09:25, 10:15,
11:08, 11:55, 12:50, 13:40, 14:30, 15:25
16:15, 17:30, 18:20

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHÍCULO : Grupo A (4 a 9 pasajeros)

FRECUENCIA : Diaria

NIVEL DEL SERVICIO : Básico

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000089 DE 28 JUL. 2003

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 000058 del 13 de junio de 2003, reconoció a la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., la reestructuración de horarios en la ruta Pasto-Yacuanquer , luego de comprobarse que no existió concenso para suscribir un acta de acuerdo entre las empresas Transportes Especiales, Transandoná S.A. y Rutas del Sur S.A. , empresas que tienen autorizada la citada ruta en la modalidad pasajeros, proceso que lideró la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., tal como consta en el radicado No. 01574 de mayo 30 de 2003 de dicha empresa, radicado que sirvió de base para la expedición de la resolución No. 000058 de 2003, antes citada.

Que el Representante Legal de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., ante el fracaso de elevar una solicitud conjunta de reestructuración de horarios en la ruta Pasto-Yacuanquer y viceversa, acogiéndose a lo establecido en el parágrafo único del artículo 37 del decreto 171 de febrero 5 de 2001, eleva la petición individual por escrito, para lo cual anexa constancia del Terminal de Transportes de Pasto y el acta suscrita entre las empresas que tiene autorizada la ruta y como facilitador el Terminal y la peticionaria solicita los horarios sin generar paralelismo con los horarios autorizados a otras empresas.

Que el Representante Legal de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., con fundamento en el artículo 37 del decreto 171 de 2001, solicitó se le reconozca el registro de los horarios por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoría del acto administrativo que la concede.

Que revisado el archivo de rutas y horarios que reposan en esta Dirección Territorial, las empresas de la modalidad Pasajeros SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., RUTAS DEL SUR S.A., TRANSPORTES SANDONA Y COOTRANSMIRA LTDA. de la modalidad Mixto, están autorizadas para prestar el servicio en la ruta Pasto-Yacuanquer y viceversa, en origen-destino.

Que por lo anteriormente expuesto, y en vista de la inexistencia de consenso entre la totalidad de las Empresas de la modalidad de pasajeros, para una reestructuración, acorde con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 37 del Decreto 171 de 2001, esta Territorial debe registrar los Horarios solicitados por la Empresa peticionaria, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer la reestructuración de horarios en la ruta PASTO-YACUANQUER Y VICEVERSA, solicitada por la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., los cuales quedan así:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000089 DE 28 JUL. 2003

RUTA (47-48): PASTO-YACUANQUER Y VICEVERSA

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Saliendo de Pasto : 06:05, 06:15, 06:30, 06:45, 06:55, 07:00,
07:30, 07:45, 08:35, 09:00, 09:25, 09:30
10:00, 10:15, 11:05, 11:15, 11:55, 12:15
12:50, 13:30, 13:40, 14:30, 15:00, 15:25
16:00, 16:15, 17:00, 17:30, 18:00, 18:20

Saliendo de Yacuanquer : 05:00, 06:00, 06:05, 06:15, 06:30, 06:55,
07:00, 07:45, 08:35, 09:00, 09:25, 10:00
10:15, 10:30, 11:00, 11:08, 11:55, 12:00
12:30, 12:50, 13:40, 14:00, 14:30, 15:00
15:25, 16:00, 16:15, 17:00, 17:30, 18:20

CLASE DE VEHÍCULO : Grupo A (4 a 9 pasajeros)
FRECUENCIA : Diaria
NIVEL DEL SERVICIO : Básico

ARTICULO SEGUNDO.-El reconocimiento de la reestructuración de horario bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad transportadora de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.

ARTICULO TERCERO.- La empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., debe empezar a prestar el servicio reconocido en el artículo primero, dentro de los quince días siguientes a la ejecutoría de la presente resolución garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento Será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoría del presente. acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las Encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000089 DE 28 JUL. 2003

de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 28 JUL. 2003



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño

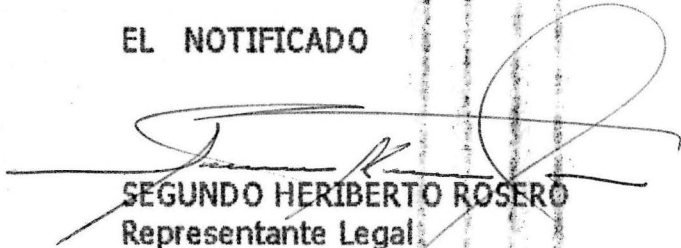
DRD/Lilia P.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

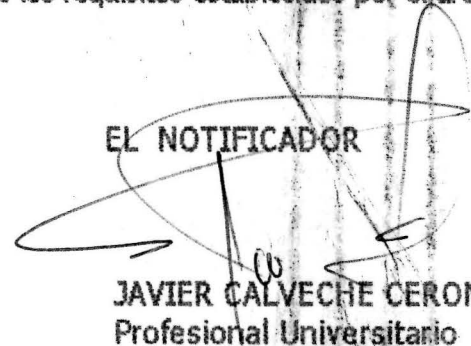
En San Juan de Pasto, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2003, notifiqué personalmente al señor SEGUNDO HERIBERTO ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.931.494 de Cali, en su calidad de Representante Legal de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el contenido de la Resolución No. 000089 del 28 de julio de 2003, "Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta Pasto-Yacuanquer y viceversa solicitado por la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición, ante este despacho y el de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A. para los trámites pertinentes.

EL NOTIFICADO


SEGUNDO HERIBERTO ROSERO
Representante Legal

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVECHE CERON
Profesional Universitario